



Chupaca, 09 de abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conmemorándose el CXXXIV Aniversario de la Batalla de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país.

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintado de la fachada de los locales públicos y privados así como los domicilios ubicado en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, de esta manera dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general a partir del 18 al 19 de abril del año 2016 de todas la viviendas, locales comerciales e instituciones y entidades públicas y privadas de esta jurisdicción con la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Chupaca con ocasión de conmemorares el CXXXIV Aniversario de la Batalla de Chupaca, teniendo en cuenta que ambos emblemas serán de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico, papel u otros similares.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del Distrito Capital Chupaca, recomendando que para el pintado de las fachadas se usen el color blanco humo para las paredes y azul para los zócalos.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normatividades vigentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las acciones que les corresponde en caso de observaciones del presente Decreto y a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación y difusión del presente, a demás publíquese en el portal Institucional de la MPCH. (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
a presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios... U.N.O...
11 ABR. 2016
Chupaca, de... del 2016

MA ABILMA ECHEVERRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018